



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



CBIT-GSP
CLIMATE TRANSPARENCY



Alianza para la Transparencia
en el Acuerdo de París

Consideraciones para la integración de los mecanismos de mercados en la NDC 3.0



Ana Domínguez (UNFCCC-RCC Latin America)



copenhagen
climate centre



ASL

Programa
Paisajes
Sostenibles
de la Amazonia

Contenido



- **Sección 1:** Introducción a los Mercados de Carbono.
- **Sección 2:** Los Mercados de Carbono y el Acuerdo de Paris.
- **Sección 3:** Mecanismos de Mercado del Artículo 6 del Acuerdo de Paris.
- **Sección 4:** Consideraciones para integrar los Mecanismos de Mercado en la NDC 3.0.



Menti #1



¿Qué palabra te viene a la mente cuando escuchas “El Artículo 6”?

1483 9860





1.

Introducción a los Mercados de Carbono

Los mercados de carbono

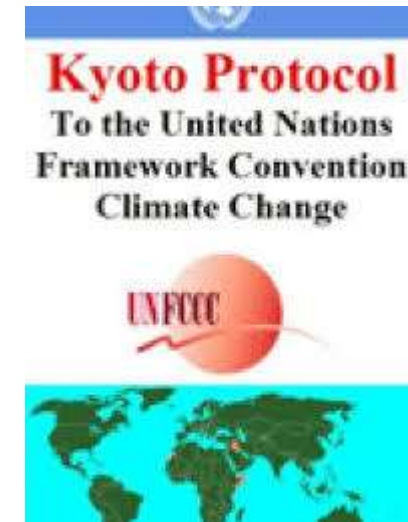


- Los mercados de carbono son **sistemas de comercio** en los que se compran y venden unidades de reducción/remoción de emisiones de GEI.
- Una **unidad negociable equivale a una tonelada de dióxido de carbono**, o la cantidad equivalente de un gas de efecto invernadero diferente reducido, secuestrado o evitado (1 tCO₂e).
- Los mercados de carbono incentivan la reducción de emisiones de manera costo-efectiva, promueven el acceso a nuevas tecnologías y el desarrollo de capacidades.

Herramientas esenciales para alcanzar
los objetivos climáticos

Los mercados de carbono

El primer mercado de carbono comenzó a funcionar en 2005 con **los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto particularmente el Mecanismo de Desarrollo Limpio**, que permitían a los países desarrollados invertir en proyectos de reducción de emisiones en países en desarrollo y recibir créditos a cambio.



Desde entonces, los mercados de carbono han **evolucionado** y se han **expandido** y se están **implementando** en todo el mundo sistemas regionales y nacionales de mecanismos de fijación de precios del carbono.

Los mercados de carbono



El Artículo 6 puede utilizarse tanto para los mercados voluntarios como para los de cumplimiento.



Mercados voluntarios

- Para compensar las emisiones como parte de los objetivos de cero emisiones netas o neutralidad climática
- **Motivación** = objetivos autodeterminados
- **Compradores** = Empresas privadas y particulares.
- **Unidades** : Créditos Voluntarios y MCU del Artículo 6
- **Autorregulación**: están surgiendo códigos de mejores prácticas.

Mercados de cumplimiento

- Para lograr las NDC a nivel nacional
- **Motivación** = regulaciones obligatorias sobre fijación de precios del carbono (impuesto al carbono, SCE, etc.)
- **Compradores** = Entidades de reguladas.
- **Unidades**: Derechos de emisión y otros créditos de compensación (MCU)
- **Regulación**: Sujeto a normativas nacionales o sectoriales

Mercados de Artículo 6

- Para lograr las NDC de manera cooperativa
- **Motivación** = aumentar la ambición de las NDC y/o alcanzarlas de manera más flexible
- **Compradores** = Países Partes del Acuerdo de Paris.
- Utilización de resultados de mitigación comercializados internacionalmente
- **Regulación**: Sujeto a supervisión y normas internacionales.

El rol de los mercados de carbono para el cumplimiento de las NDC



**Cerrar la brecha de implementación
(barreras)**

**Mejorar la coherencia
de las políticas
nacionales**

**Mayor cobertura
sectorial y de GEI**

**Aumentar la
ambición climática**

**Movilización de
recursos
financieros**

**Oportunidades
para el sector
privado**

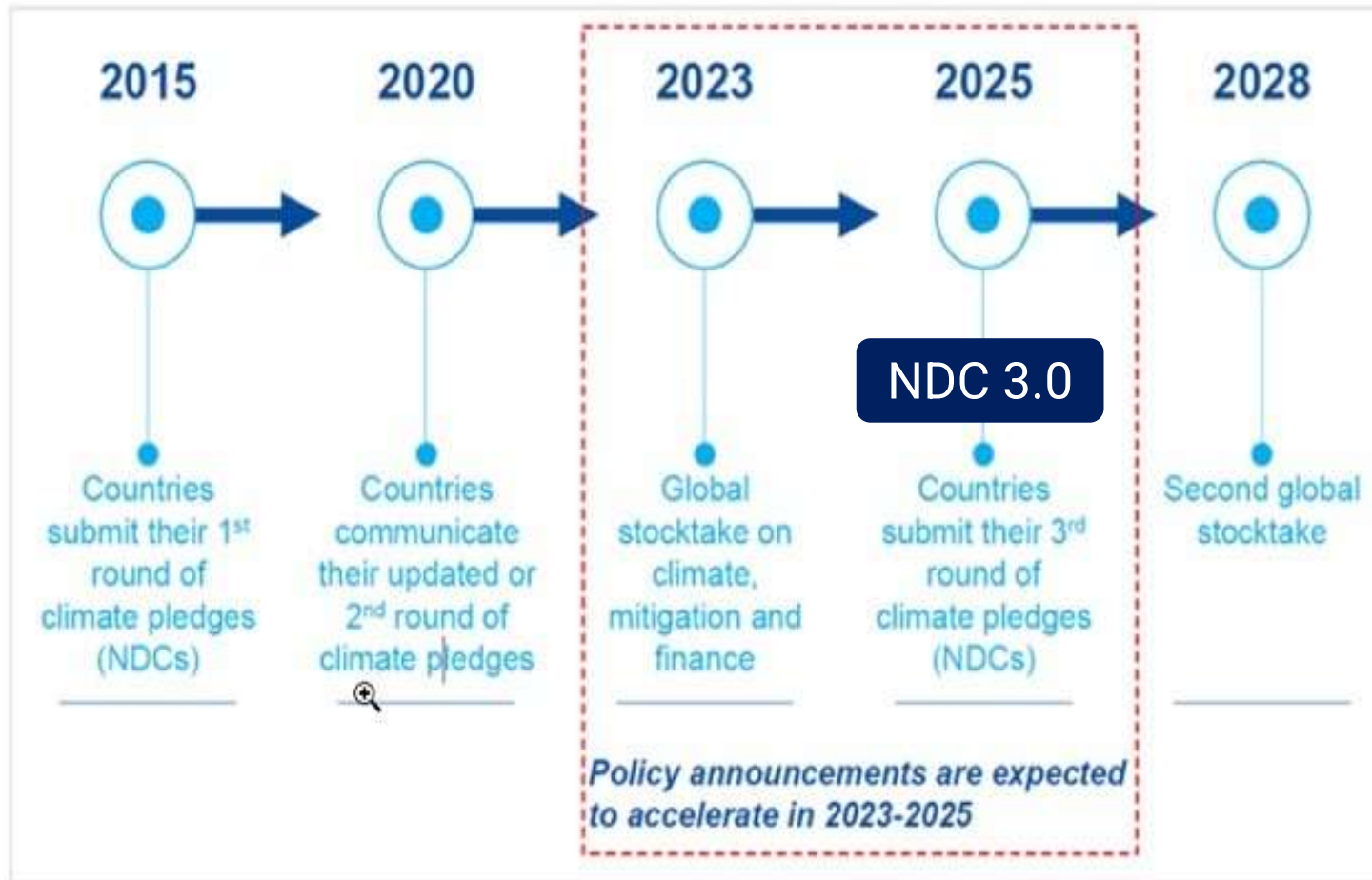
**Transferencia de
tecnología**

Cooperación global

Brechas de mitigación y financiamiento



Más del 94% de las Partes del Acuerdo de París han adoptado objetivos de mitigación y más de 70 incluyen objetivos a largo plazo.



Brechas de mitigación:

Las emisiones (2019) deben reducirse en un 43 % para 2030 y en un 60 % para 2035.

Brechas de financiamiento:

La implementación de las NDC requiere niveles de financiamiento climático sin precedentes y es una prioridad absoluta.

Instrumentos disponibles para la implementación de las NDC



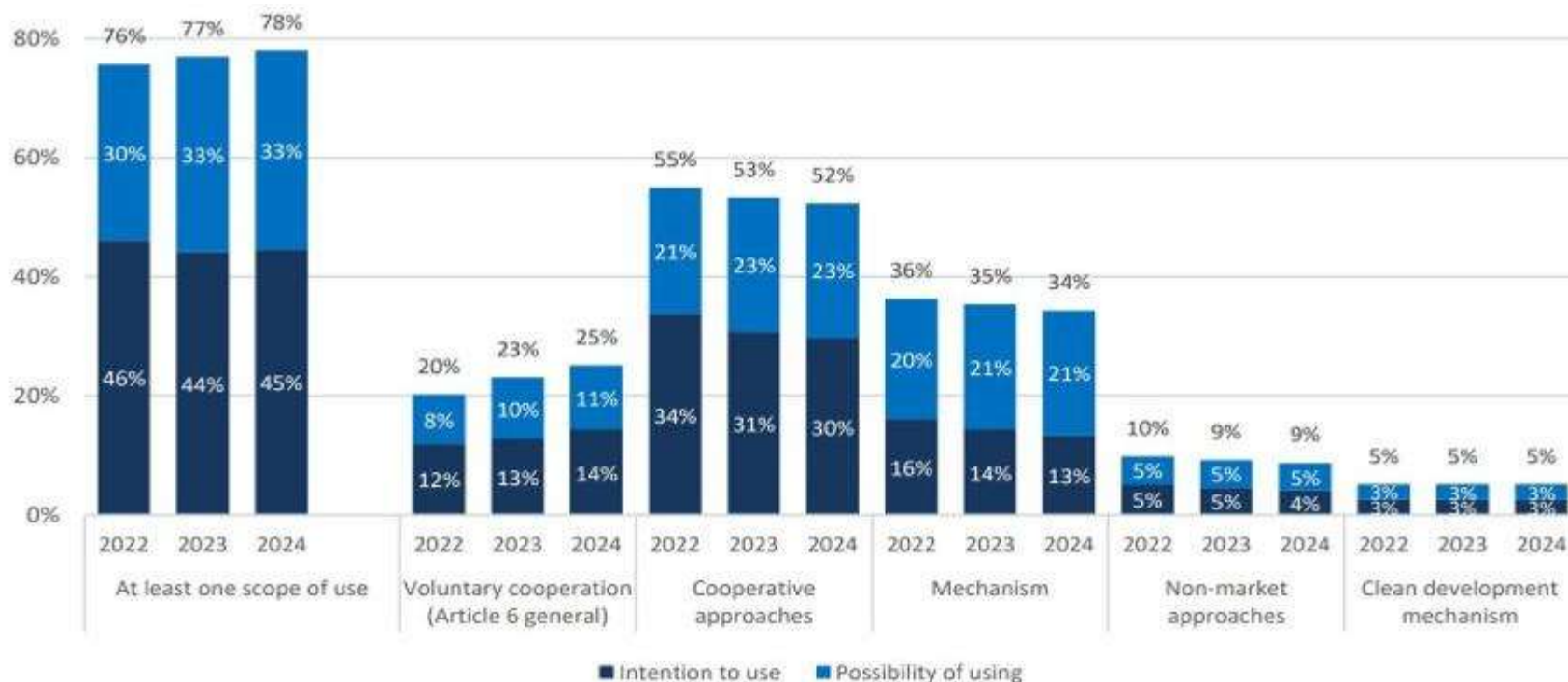
El financiamiento del carbono será clave para la implementación de la NDC 3.0, y el Acuerdo de París permite el uso de dichos mecanismos de mercado a través del Artículo 6.

- El 78% de los países signatarios del Acuerdo de París afirmaron que planean o podrían utilizar al menos un tipo de cooperación voluntaria en virtud del Artículo 6 .

Intención de Uso del A6



- El 12% indicó que el uso de la cooperación voluntaria es una condición para alcanzar sus objetivos de mitigación .
- El 36% establece límites al uso de la cooperación voluntaria: 32% límites cualitativos (por ejemplo, normas), 5% límites cuantitativos (por ejemplo, complementos a los esfuerzos nacionales) y 3% sólo para las NDC condicionales.



Fuente: Información extraída del [NDC Synthesis Report 2024](#).

Menti #2



- 1) *¿En tu país, ya se ha considerado el uso de mecanismos de mercado en la NDC 3.0?*
- 1) *¿Qué tan preparado consideras que está tu país para participar en la cooperación del Artículo 6?*
- 1) *¿Qué desafíos enfrenta tu país?*

1483 9860





2.

Los Mercados de Carbono y el Acuerdo de Paris

Los 5 Elementos del Acuerdo de París



1

Metas a largo plazo y Esfuerzos Globales

Objetivo de temperatura a largo plazo
(Artículo 2.1.a)

Pico global y neutralidad de carbono
(Artículo 4.1)

Objetivo de Adaptación Global
(Artículo 7.1)

Movilización de la financiación climática y alineación de los flujos financieros
(Art. 2.1.c y 9.3)

2

Esfuerzos nacionales (Partes)

Mitigación (Art. 4)
Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDN)

Adaptación
(Artículo 7)

Pérdidas y daños
(Artículo 8)

Sumideros y Reservorios (Art.5)

Cooperación voluntaria
(Artículo 6)

3

Medios de implementación

Apoyo en materia de financiación, tecnología y desarrollo de capacidades
(Artículos 9, 10 y 11)

Educación, formación, sensibilización y participación pública y acceso a la información
(Artículo 12)

4

Marco de Transparencia Mejorado

Transparencia: Informes y revisión
(Artículo 13)

Implementación y Cumplimiento
(Artículo 15)

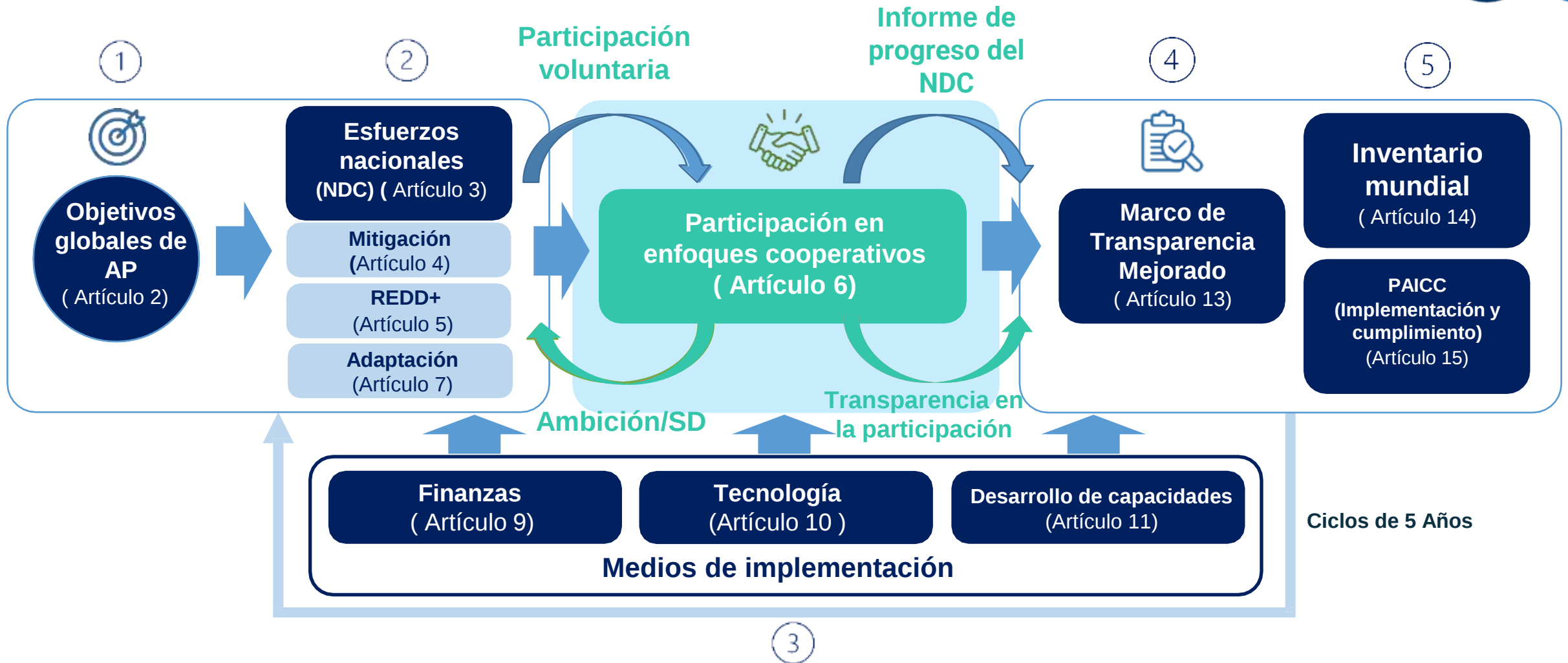
5

Balance Mundial de Emisiones (GST)

Evaluación del progreso colectivo hacia el logro de los objetivos del Acuerdo de París
(Artículo 14)

El primer GST se presentó en 2023 y cada 5 años a partir de ahora.

Los mercados de carbono en el Acuerdo de París



La participación de las Partes en el Artículo 6 del Acuerdo de París



Las Partes del Acuerdo de París pueden optar por participar en cooperación voluntaria en la implementación de sus acciones climáticas (NDC) para lograr:

- **Mayor ambición** en sus acciones de mitigación y adaptación;
- Promover el **desarrollo sostenible**; and
- Promover la **integridad ambiental**.



Mayor Ambición

- ☐ Acciones de mitigación costo-efectiva,
- ☐ Acceso a tecnologías bajas en carbono,
- ☐ Financiamiento del carbono y desarrollo de capacidades.



Desarrollo Sostenible

- ☐ Cobeneficios ambientales, sociales y económicos para el país anfitrión.
- ☐ Progreso hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



Integridad Ambiental

- ☐ Robusta, gobernanza transparente y debe existir una calidad de los resultados de mitigación.

Recap de ayer - Ejercicio Practico: Principios del Artículo 6



Ejemplo: Un proyecto de cocinas limpias quiere generar ITMOs bajo el Artículo 6.2. Disminuye emisiones y mejora la salud de mujeres en zonas rurales, pero aún no se sabe si el país hará ajustes correspondientes. Tampoco si las reducciones se verán reflejadas en el inventario nacional.

Instrucciones:

1. Analiza el caso y evalúa si el proyecto cumple cada uno de los principios para participar en mecanismo de mercado para implementar las NDC.

Principio	¿Lo cumple el proyecto? Si/Parcial/No
1. Mayo Ambición	
2. Desarrollo Sostenible	
3. Integridad Ambiental y Transparencia	

2. ¿Cuál principio genera más dudas y por qué?

El Artículo 6: Cooperación Voluntario



Enfoques cooperativos



Orientación para la
transferencia internacional de
Resultados de Mitigación
(ITMOs) entre Participantes

El “Mecanismo”



Mecanismo Centralizado de la
CMNUCC para
certificar Unidades de
Reducción/Remoción de GEI

Enfoque de No mercado



Plataforma web bajo la
CMNUC usada como vitrina
para solicitud/provisión de
apoyo entre Países

Libro de Reglas del Artículo 6

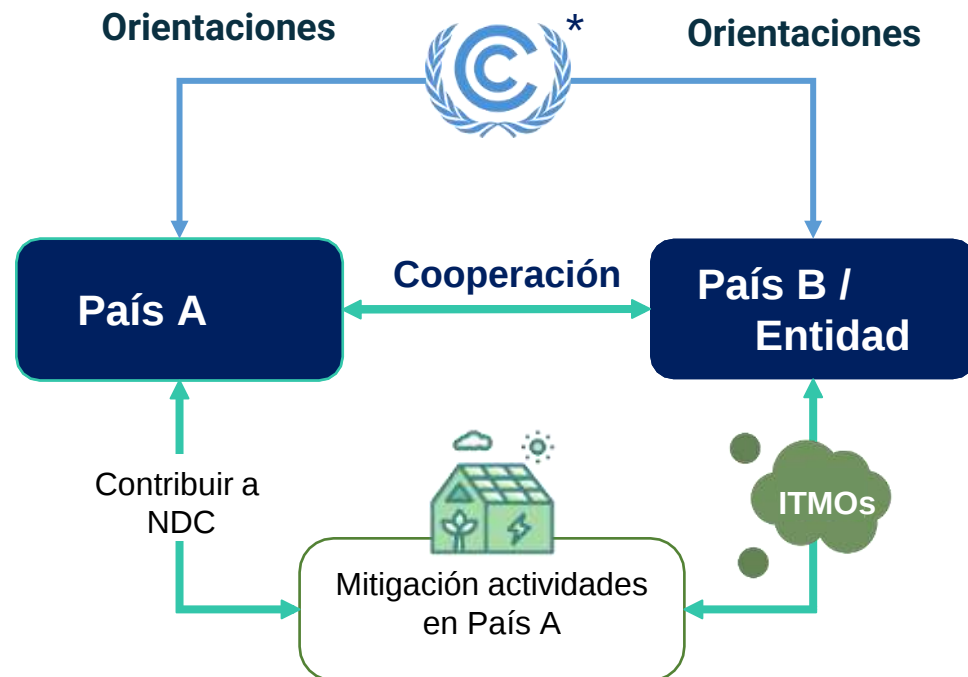


Elemento	Órgano	COP 26 Glasgow, 2021	COP 27 Sharm El-Sheikh, 2022	COP 28 Dubai, 2023	COP 29 Baku, 2024
Artículo 6.2	CMA	Decisión 2/CMA.3 Orientación del Artículo 6.2	Decisión 6/CMA.4 • Guía de seguimiento/revisión • Esquemas de informes • Versión preliminar para la presentación de información anual (AEF)	• Sin orientación o guía	• Decisión 4/CMA.6
Artículo 6.4	CMA	Decisión 3/CMA.3 Artículo 6.4 Reglas, modalidades y procedimientos (RMP)	Decisión 7/CMA.4 • Elaboración de procesos, incluyendo la transición del MDL • Reglas de procedimiento para A6.4SB	• Sin orientación o guía	• Decisión 5/CMA.6 • Decisión 6/CMA.6
	A6.4SB		Un número de normas y procedimientos desarrollados por el Órgano de Supervisión del Artículo 6.4		
Artículo 6.8	CMA	Decisión 4/CMA.3	Decisión 8/CMA.4	Decisión 17/CMA.5	• Decisión 7/CMA.6

Artículo 6.2: Enfoques Cooperativos



Estructura de los enfoques cooperativos



Las Partes podrán aplicar, de forma voluntaria enfoques cooperativos que impliquen el uso de Resultados de Mitigación Transferidos Internacionalmente (**ITMO**) para el cumplimiento de sus NDCs y otros internacional mitigación propósitos.

En este sentido, cada Parte Participante debe asegurar que su participación sea coherente **con la Orientación del Artículo 6.2**. Este incluye, entre otros entre otras cosas:

- Asegurarse de cumplir las **responsabilidades de participación**.
- **Evitar la doble contabilidad de ITMOs** a través de la aplicación de ajustes correspondiente referidos en la Guía.

* CMA: Conferencia de las Partes al servicio de la Reunión de las Partes del Acuerdo de París.

Ejemplos de Enfoques Cooperativos (Artículo 6.2)



Promoción de prácticas de agricultura climáticamente inteligentes para el cultivo sostenible de arroz en Ghana



ITMOs

Max. **3,231,171** tCO₂e
(2023–2030)



Reducción de Emisiones derivados de la Gestión Sostenible de los Bosques



ITMOs

Max. **7,144,362** tCO₂e
for 2021



Operación de autobuses eléctricos de propiedad privada, programado para rutas públicas en el Área Metropolitana de Bangkok.



ITMOs

Max. **500,000** tCO₂e
(2022–2030)



ITMOs resultantes del Artículo 5.2 del Acuerdo de París



ITMOs

Cantidad No Especificada



Electrificación de Islas no habitadas de Vanuatu por medio del Programa de Energía Solar



ITMOs

Exp. **97,217** tCO₂e
(2022–2030)

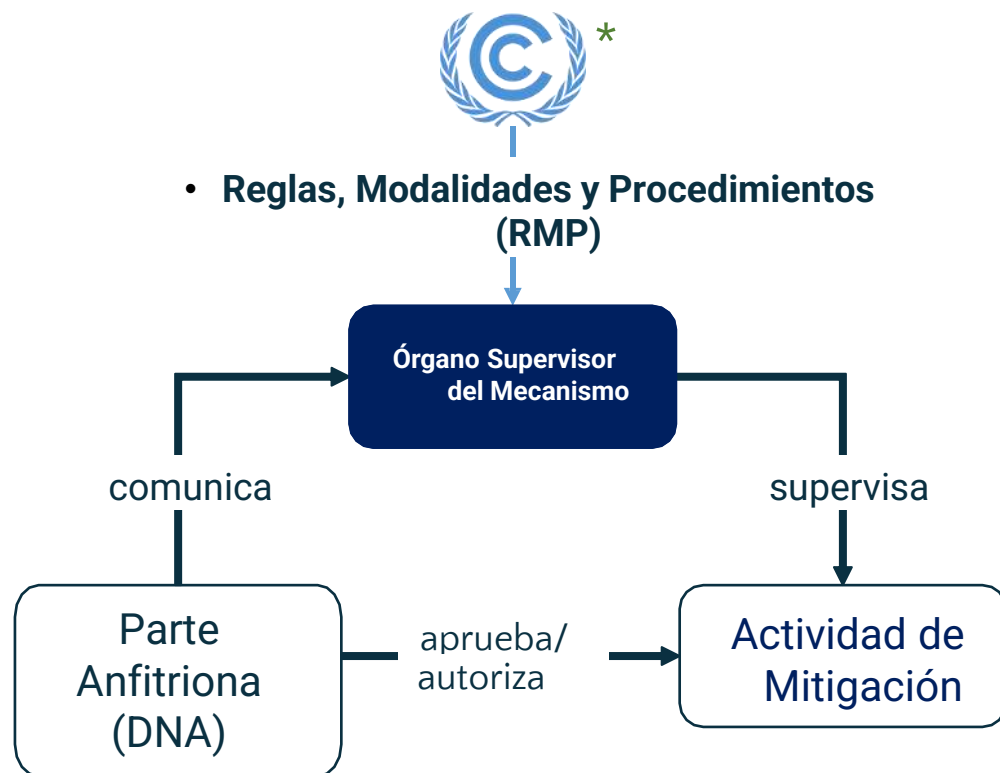
Listado de Enfoques Cooperativos (Informes Iniciales presentados)



Plataforma de la CMNUCC

○ CARP (Interim Solution)

Mecanismo de Acreditación del Acuerdo de París (PACM): Artículo 6.4



El Mecanismo del Artículo 6.4 es un mecanismo de acreditación centralizado bajo las Naciones Unidas que permite la creación de reducciones de emisiones del Artículo 6.4 (A6.4ERs) y que pueden ser usadas por las Partes para cumplir sus NDCs (sujeto a autorización) y otros propósitos.

Supervisión Global: Órgano Supervisor del Mecanismo (SBM) que supervisa el mecanismo por decisión de las Partes y tiene el mandato de establecer procesos y requisitos necesarios para operar el mecanismo.

Supervisión Nacional: El país anfitrión tiene un importante rol en la implementación del mecanismo que incluye la aprobación de la actividad de mitigación y la autorización de los ITMOs, en caso de transferencia internacional en el contexto de Artículo 6.2.

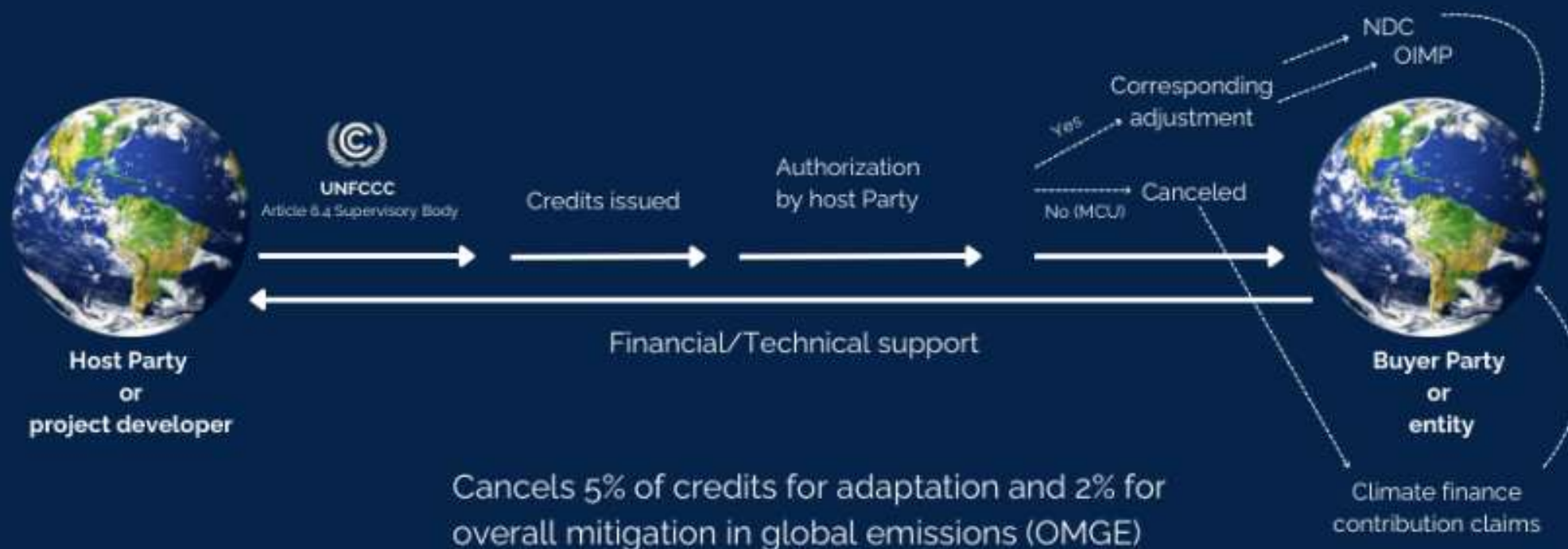
* CMA: Conference of the Parties serving as the meeting of the Parties to the Paris Agreement



United Nations
Climate Change

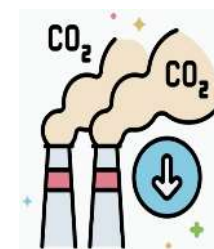
ARTICLE 6.4

Host Party generates credits by reducing greenhouse gas emissions through the Paris Agreement Crediting Mechanism and transfers them to buyer Party and other buyers.



Beneficios de participar bajo el PACM

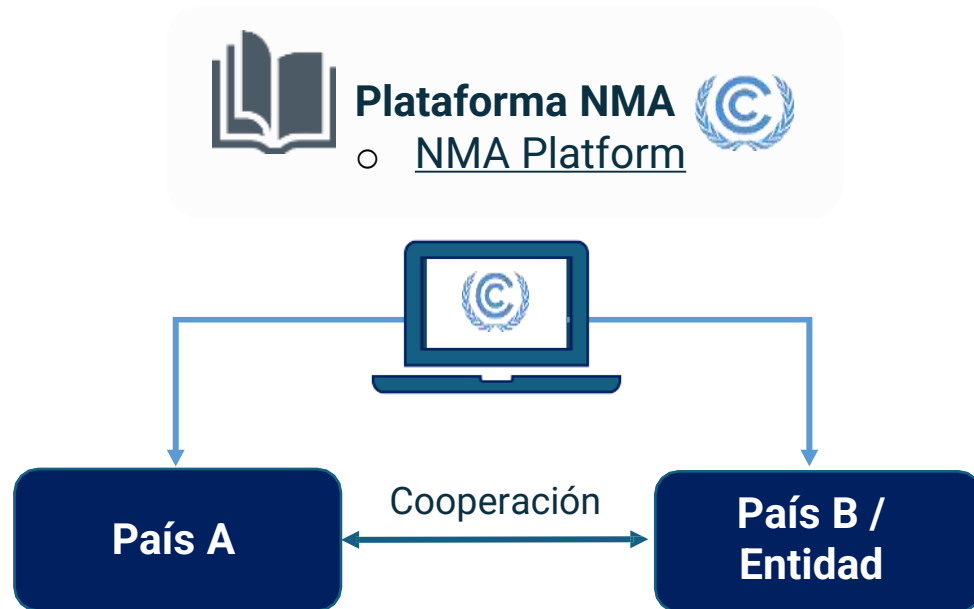
- **Gobernanza multilateral y supervisión internacional** en el marco de la CMA y de la CMNUCC.
- **Mejor posicionado para abordar la doble contabilidad:** mecanismo integrado de presentación de informes y seguimiento bajo el ETF.
- **Aprobación y Autorización a nivel nacional:** proceso dual de aprobación y autorización nacional por parte del País Anfitrión.
- **Infraestructura disponible y accesible para seguimiento:** mecanismo de registro del Artículo 6.4 operado por la Secretaría (integrado con el Registro Internacional).
- **Evaluación sólida de la calidad y la cantidad:** participación de Entidades Operacionales Designadas (DOEs), la secretaría de la CMNUCC y el SBM.
- **Alcance y accesibilidad global:** independiente de la escala, el tipo y la región, con estándares aprobados multilateralmente, que sirven como punto de referencia global para los mecanismos de línea base y de acreditación.
- **Desarrollo sostenible y participación:** disposiciones sólidas en materia de desarrollo sostenible y aportes continuos de las partes interesadas (que cubran todos los tipos de partes interesadas).



Enfoques de No Mercado (Artículo 6.8)



El marco para Enfoques No de Mercado (NMA) facilita el uso y la coordinación de los NMA y mejora las conexiones/crea sinergias entre, entre otros, mitigación, adaptación, financiamiento, desarrollo y transferencia de tecnología, y fortalecimiento de capacidades. El marco se implementa a través del programa de trabajo adoptado en la COP26.



Tipos de Actividad Elegibles

Comercio de Resultados de Mitigación

Actividad de mitigación (políticas, programas y proyectos)

Art 6.2 y
Art 6.4



Manejo Sostenible de los Bosques.
Conservación de las reservas
forestales de carbono.

Aumento de las reservas forestales de
carbono (Reforestación/Aforestación)



Tecnologías de Captura y
Almacenamiento de Carbono



Remoción
de
emisiones

Reducción
de
emisiones



Transición a Energías
Renovables



Electromovilidad



Eficiencia Energética

Art 6.8

No existe Comercio de Resultados
de Mitigación

Actividades de adaptación, mitigación y/o medios de
implementación sin transferencia de Resultados de Mitigación



3.

Mecanismos de Mercado del Artículo 6 del Acuerdo de Paris

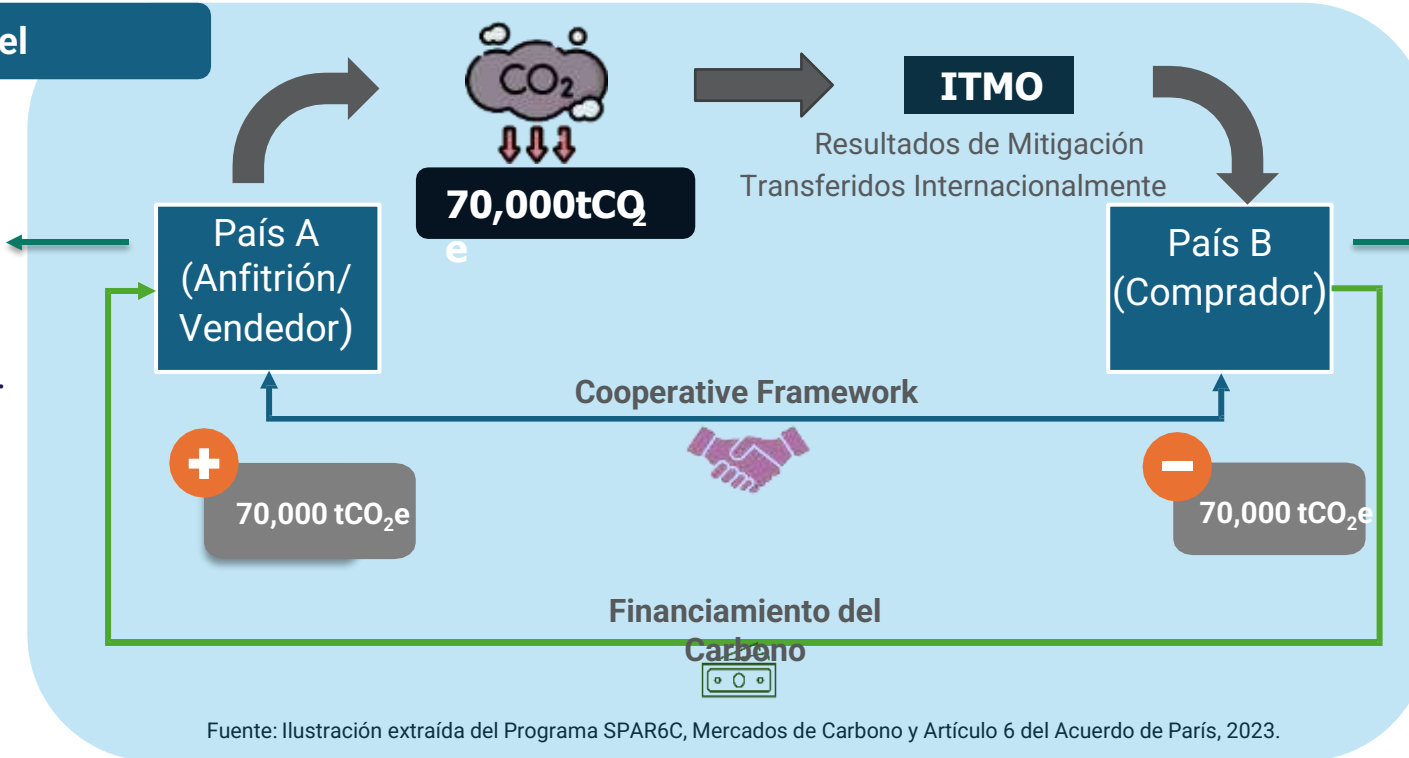
Mecanismo de Mercados del Artículo 6

Cooperación internacional a través de mecanismos de mercados de carbono



Ejemplo de la Cooperación del Artículo 6

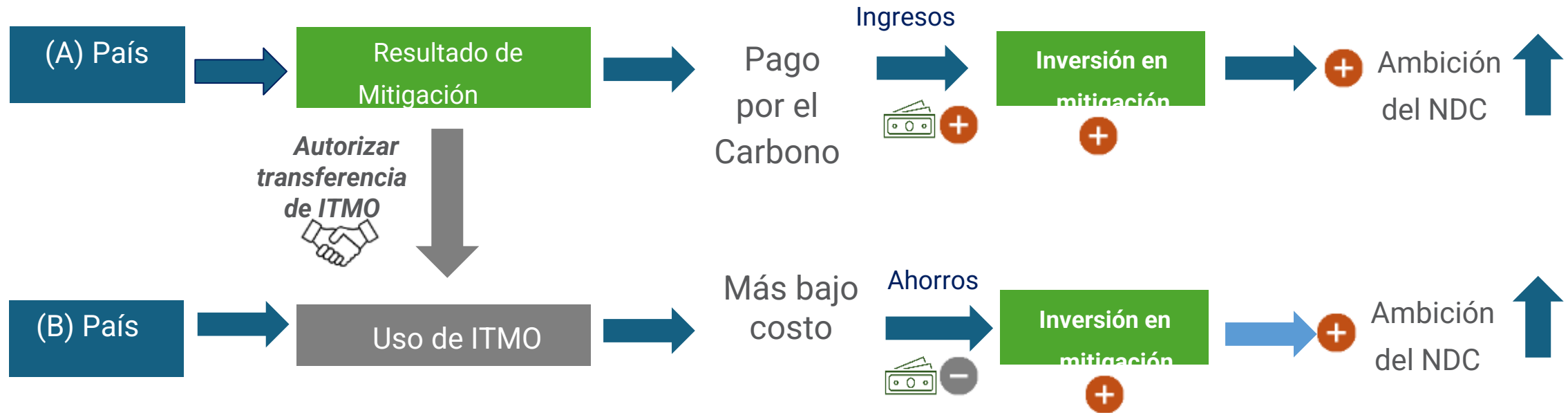
- ❖ Actividades potenciales de reducción de emisiones,
- ❖ **pero carece de tecnología, finanzas, etc.**



- ❖ Objetivos de mitigación ambiciosos
- ❖ Más rentable en algunos casos.

El Artículo 6 está diseñado para brindar flexibilidad e identificar acciones de mitigación rentables.

Aumentar la ambición mediante el Artículo 6



Resultados de Mitigación:

Los Resultados de Mitigación abarcan diversas formas de reducción o remoción de emisiones generadas dentro de un país. Estos pueden ser autorizados para ser transferidos a otro país, convirtiéndose así en Resultados de Mitigación Transferidos Internacionalmente (ITMO).

¿Qué es un ITMO?



ITMOs: **I**nternationally **T**ransferred **M**itigation **O**utcomes

**Real
Verificado
Adicional**

**Reducciones y
eliminaciones de
emisiones**

**Medido en
tCO₂ eq . o en
métricas distintas
a las de GEI**

**Debe generarse a
partir del año 2021**

Autorizado



**Autorizado para su
uso hacia un NDC**

**Autorizado para su
uso con otros fines
de mitigación
internacionales
(OIMP)**

**Autorizado para
otros fines**

Flexibilidad para establecer enfoques cooperativos

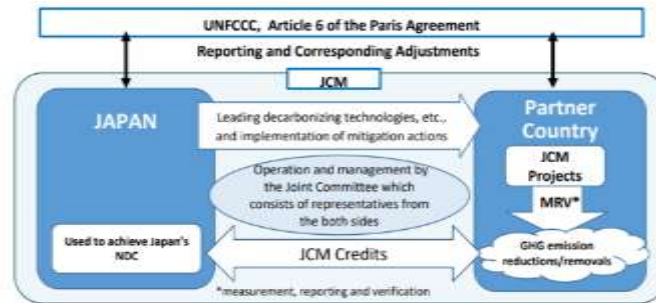


Cooperación multilateral,
bilateral o unilateral

Desarrollo de un
mecanismo de
acreditación

Aprovechar el
mecanismo de
acreditación
independiente

Aprovechar el
mecanismo de
acreditación del Acuerdo
de París A6.4

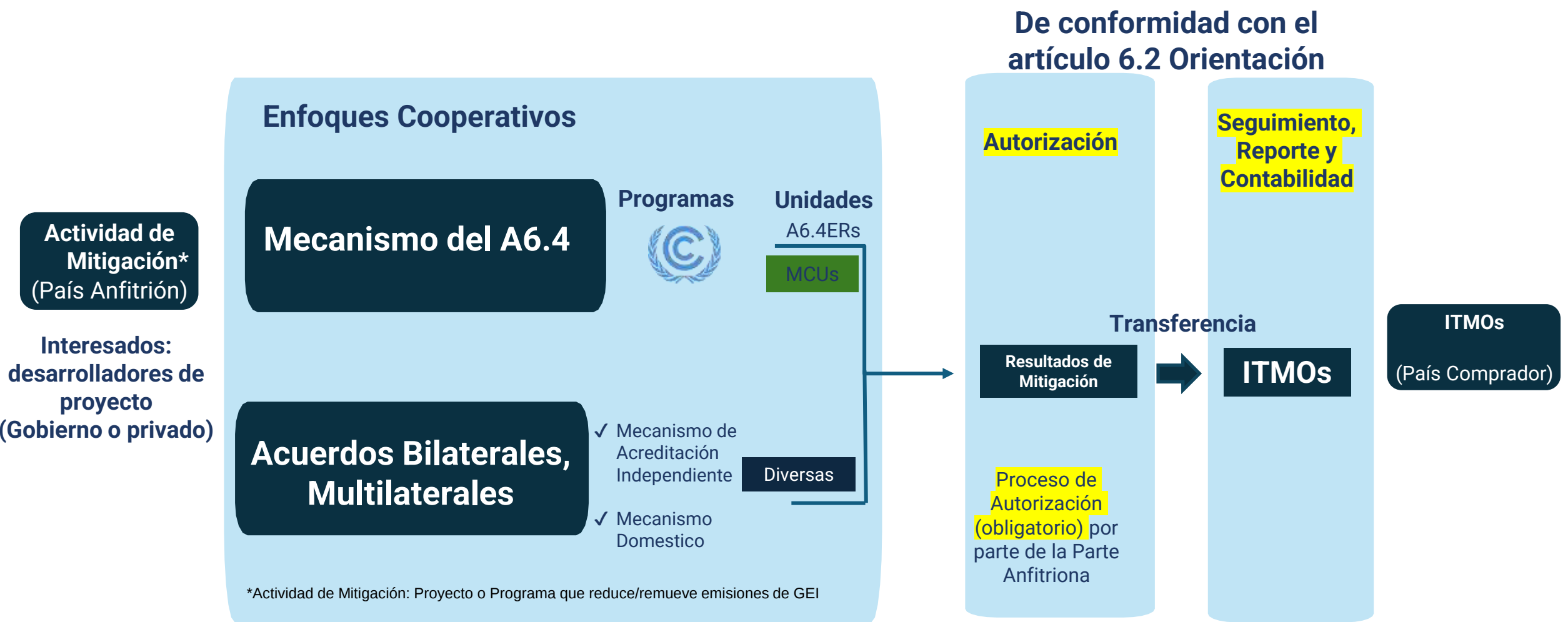


Programas de
Certificación
Independientes



Orientaciones del Artículo 6.2

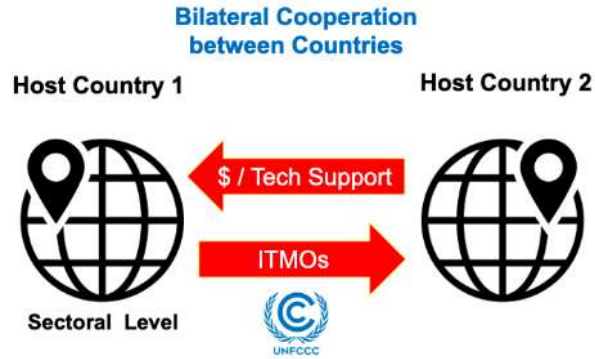
El Artículo 6.2 rige la transferencia internacional de todos los Resultados de Mitigación, incluidos aquellos Resultados de Mitigación generados conforme al Mecanismo del Artículo 6.4.



Entendiendo la relación entre A6.2 y A6.4

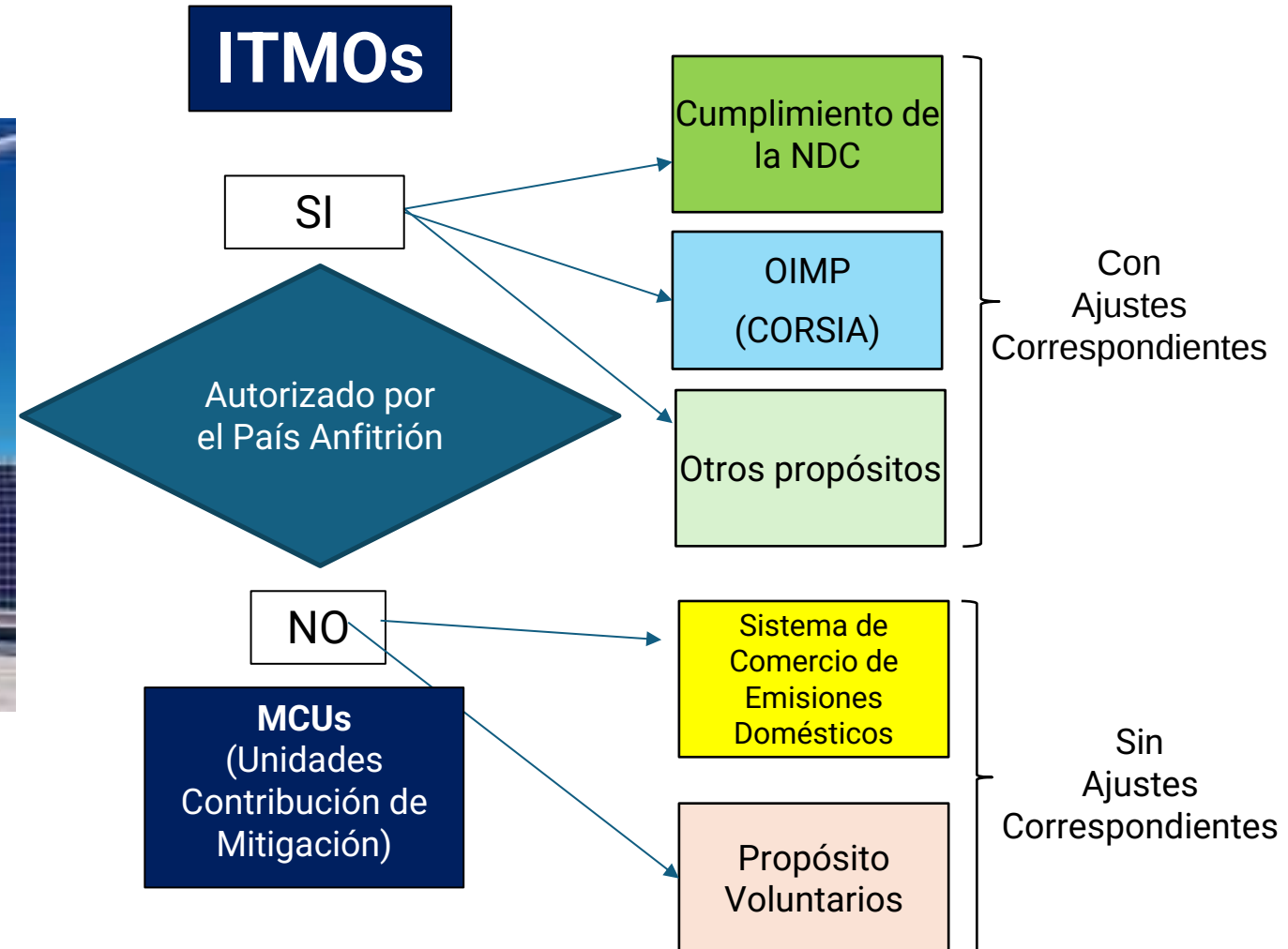


Article 6.2



Actividad de mitigación

Article 6.4



Requisitos de participación del Art.6.2 y Art.6.4



Artículo 6.2 (Enfoques Cooperativos)

Artículo 6.4 (El Mecanismo)

✓ Debe ser Parte del Acuerdo de París

✓ Ha preparado, comunicado y mantiene una NDC

✓ Su participación contribuye a la aplicación de su NDC y de su estrategia de desarrollo con bajas emisiones a largo plazo, si la ha presentado, y a los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París.

☐ Gestión e infraestructura para autorizar y dar seguimiento sobre el uso de ITMO para el cumplimiento de las NDC.

☐ Presentar el Informe del Inventario Nacional más reciente (como parte del Informe Bienal de Transparencia).

Implicaciones Adicionales (A6.2)

☐ Requerimientos de Contabilidad y Reporte de transferencia y uso de ITMO.

Antes de participar (A6.4)

☐ Nombrar una **Autoridad Nacional Designada (DNA)**.

☐ Indicar públicamente las actividades que considera aprobar en el marco del Mecanismo del A6.4.

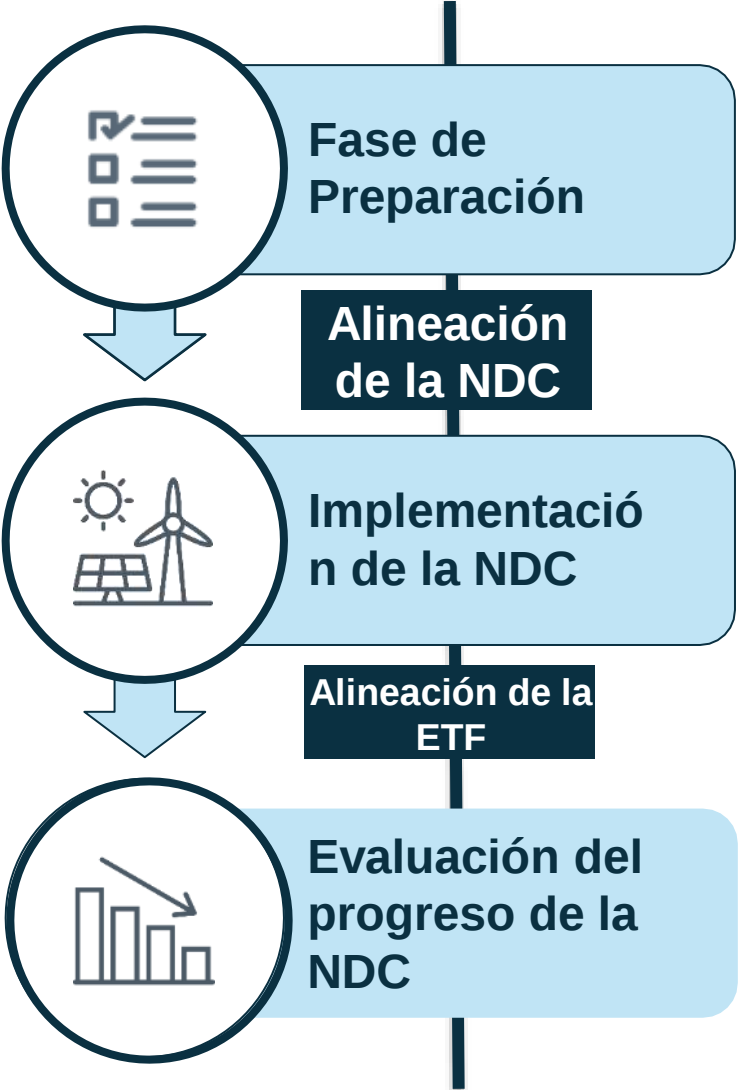
☐ Contribución al desarrollo sostenible.

Otros requisitos opcionales (A6.4)

☐ Períodos de acreditación y enfoques de referencia y otros requisitos metodológicos

Descripción General de las Fases

Fases Clave



Actividades Clave

- Fortalecer la comunicación en sus NDC respecto a cómo el Artículo 6 puede mejorar la ambición (ICTU).
 - Asegurar las responsabilidades de participación:
 - ✓ Considerar y publicar las actividades de mitigación que sean elegibles para Artículo 6.
 - ✓ Establecer procesos de aprobación
 - ✓ Establecer procesos de autorización
 - ✓ Poner en marca arreglos de seguimiento.
- Proporcionar autorización para transferencia de ITMOs
 - Dar seguimiento al uso de ITMOs
 - Reportar información de participación y aplicar ajustes correspondientes para evitar la doble contabilidad
- En el BTR que contenga el año final del período de implementación de la NDC*
- Aplicación del requerido ajuste correspondiente en la evaluación del progreso de la NDC.

Arreglos para Reporte

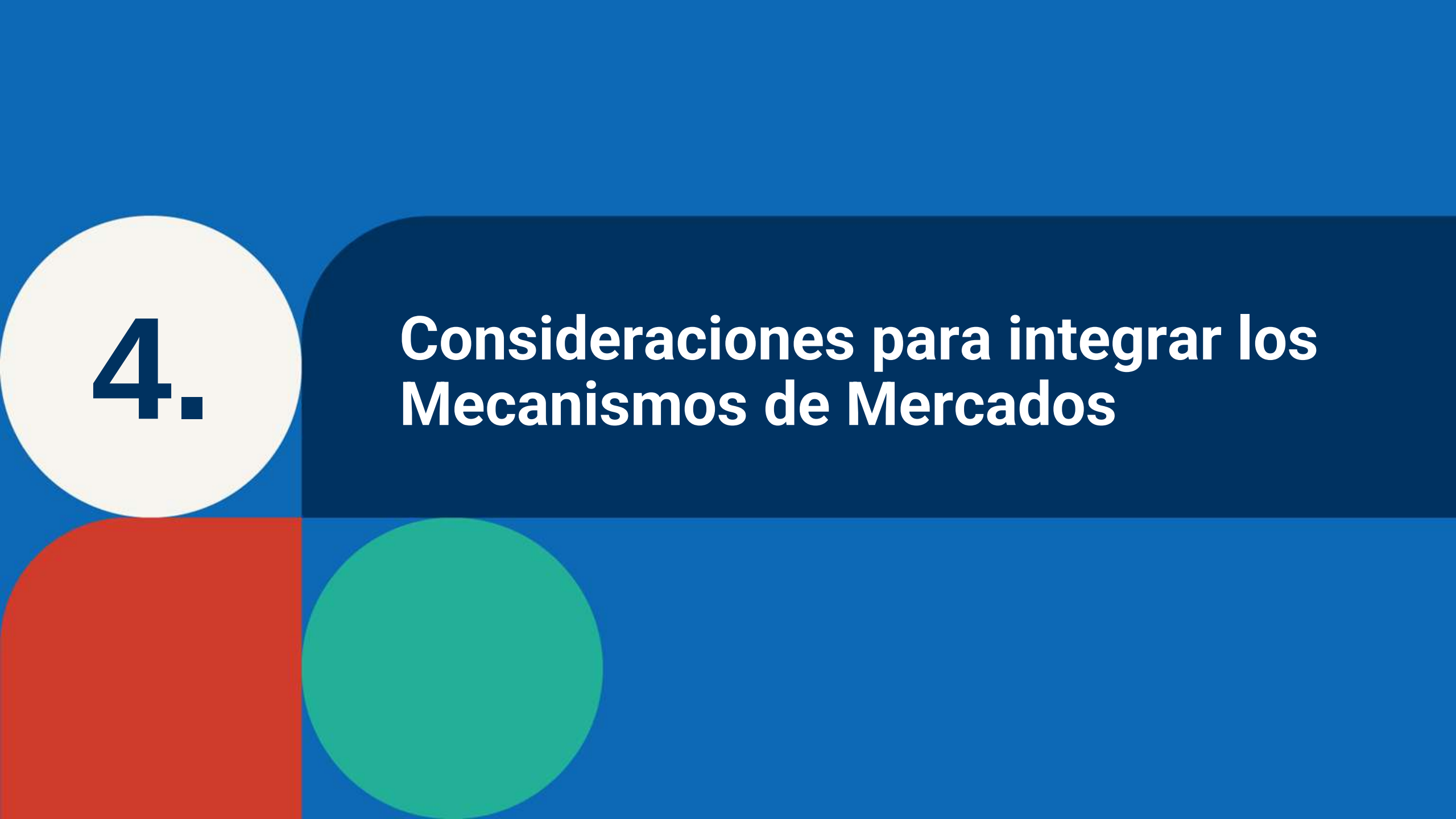
Informe Inicial del Artículo 6.2

(a más tardar al momento de la autorización de los ITMOs o en conjunto con el próximo BTR)



- **Información Anual** (15 de Abril de cada año)
- **Información periódica**
- (al 31 de diciembre cada 2 años con el BTR)

Arreglos para contabilidad



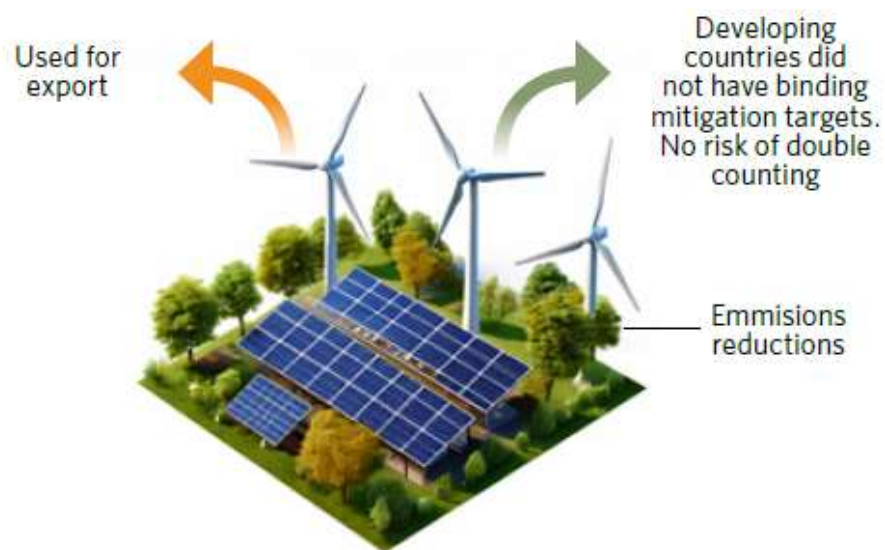
4.

Consideraciones para integrar los Mecanismos de Mercados

¿Cómo se afecta la NDC de mi país si participo como “Vendedor” de ITMOs?



Antes del Protocolo de Kioto



Ahora, en virtud del Acuerdo de París



Los Resultados de Mitigación: Nuevos activos nacionales en el marco de las NDC



Frutas al alcance de la mano
(dificultad de acceso debido a limitaciones financieras, tecnológicas y de capacidad)



Frutas al alcance de la mano
(fácil acceso)

NDC = Árbol de mango
Mangos = Resultados potenciales de mitigación

Beneficios

- Finanzas.
- Ambición.
- Desarrollo Sostenible.



Sobreventa



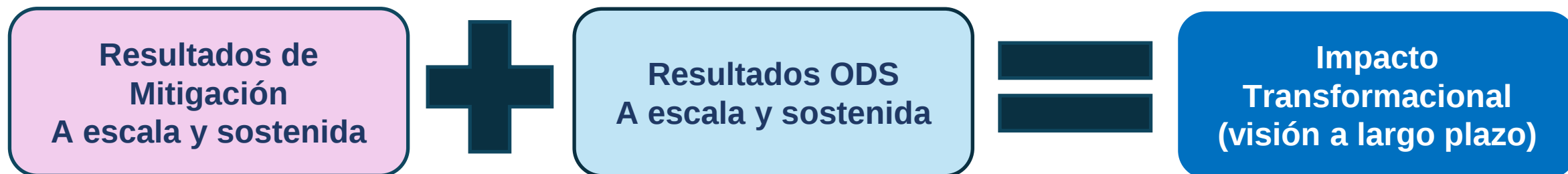
Riesgos

Preparación Nacional para el Artículo 6



Source: Article 6 Readiness Framework, NDC Partnership, 2023.

¿Cómo elijo, diseño e implemento actividades que sean transformacionales?



Consideraciones clave

Contribución a Corto Plazo: se refiere al rol inmediato que las actividades de mitigación bajo el Artículo 6 pueden desempeñar para apoyar el cumplimiento de la **NDC actual del país anfitrión.**



Contribución a Largo Plazo: se refiere a los impactos a largo plazo del involucramiento en los mercados de carbono y cómo contribuyen al logro de los objetivos **a largo plazo del Acuerdo de París**, y considerando prerrogativas nacionales.

La implementación exitosa de la NDC actual y el uso estratégico del Artículo 6 establecen la base para una NDC futura más ambiciosa



Contribuciones a Corto plazo

Evalúan cómo los resultados de mitigación transferidos internacionalmente (ITMOs) se alinean con los objetivos de reducción de emisiones a los que el país ya se ha comprometido en su NDC actual.



Decisiones estratégicas (elementos técnicos):

Evitar la sobreventa

- Limitar la cantidad de ITMOs transferidos para asegurar el cumplimiento de la NDC nacional.
- Aplicar ajustes correspondientes precisos para asegurar la integridad ambiental.

Distribución de Resultados de Mitigación

- **Buffer:** Retener una parte de los resultados de mitigación para la NDC del país anfitrión.
- Definir términos de distribución de beneficios en los acuerdos de cooperación del Artículo 6.

Actividades Adicionales

- Asegurar que las actividades sean adicionales y que **no ocurrirían sin el financiamiento del carbono**.
- Filtrar proyectos no adicionales mediante criterios claros de elegibilidad.

Metodologías alineadas con el AP

- Usar líneas base **conservadoras y sistemas MRV sólidos**.
- Alinear las metodologías con el alcance, objetivos y cronogramas del país.

Visibilidad de los Datos

- Mejorar la desagregación y precisión de los inventarios nacionales de GEI.
- Asegurar que los Resultados de Mitigación sean trazables en los inventarios nacionales de GEI.
- Conciliar los datos del mercado de carbono con los métodos de los inventarios nacionales de GEI.

Ejemplos de Sobreventas



1. **Vender “fruta de fácil acceso”:** resultados de mitigación de bajo costo y fáciles de implementar.
1. **Vender “fruta falsa”:** resultados de mitigación que no representan reducciones reales.
1. **Vender “fruta no contabilizada”:** resultados de mitigación cuya reducción de emisiones no será capturada por el inventario de GEI del país.
1. **Vender duraznos de un huerto de manzanas:** resultados de mitigación generados fuera del alcance de la NDC.

Modelos de distribución de Resultados de Mitigación (MO)



No se comparten los Resultados de Mitigación (MO)

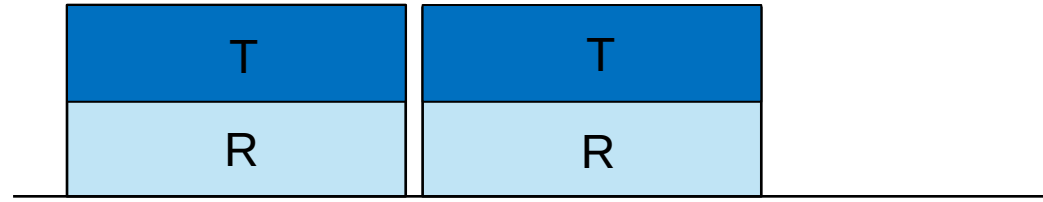


Parte Receptora =
Parte Compradora

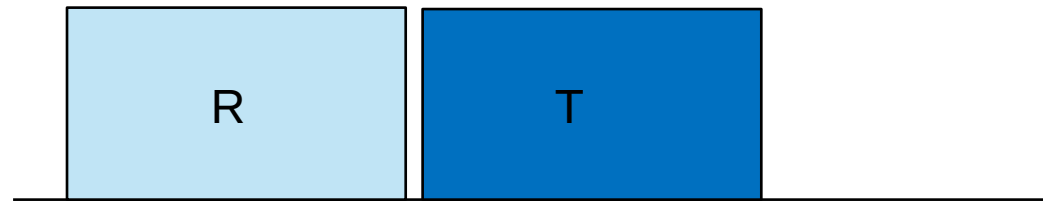


Parte que transfiere =
Parte Vendedora

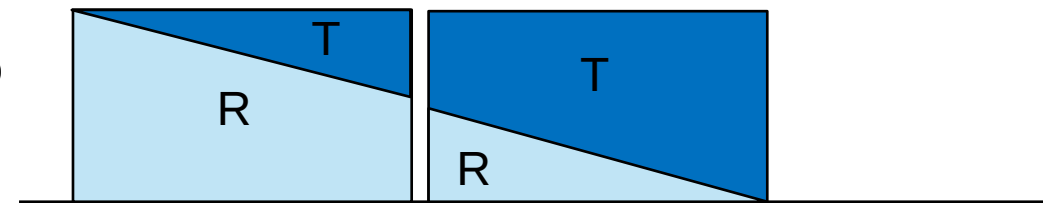
Distribución de 50%/50% de los MO



Sólo se vende durante un primer periodo de acreditación (pero la actividad continúa después)



Aumento gradual de los ITMO no vendidos



Concepto de adicionalidad en el contexto de las actividades de mitigación



La adicionalidad es un concepto determinante para considerar que los resultados de una iniciativa de mitigación generan un aporte en reducción de emisiones o aumento de remociones antropogénicas, que no hubiese sucedido sin la implementación de la iniciativa y que estos resultados se dieron gracias a la intervención de un instrumento financiero como lo es el mercado de carbono.

Financiera



La actividad de mitigación no es viable financieramente

Tecnológica



Barreras tecnológicas y de capacidad para implementarlo

Regulatoria o Legal



Va más allá de políticas e instrumentos nacionales



Contribuciones a **Largo Plazo**

se refiere a los impactos a largo plazo del involucramiento en los mercados de carbono y cómo contribuyen al logro de los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, y considerando prerrogativas nacionales.



Elementos que tienen un impacto a largo plazo (**diseño de las actividades de mitigación**):

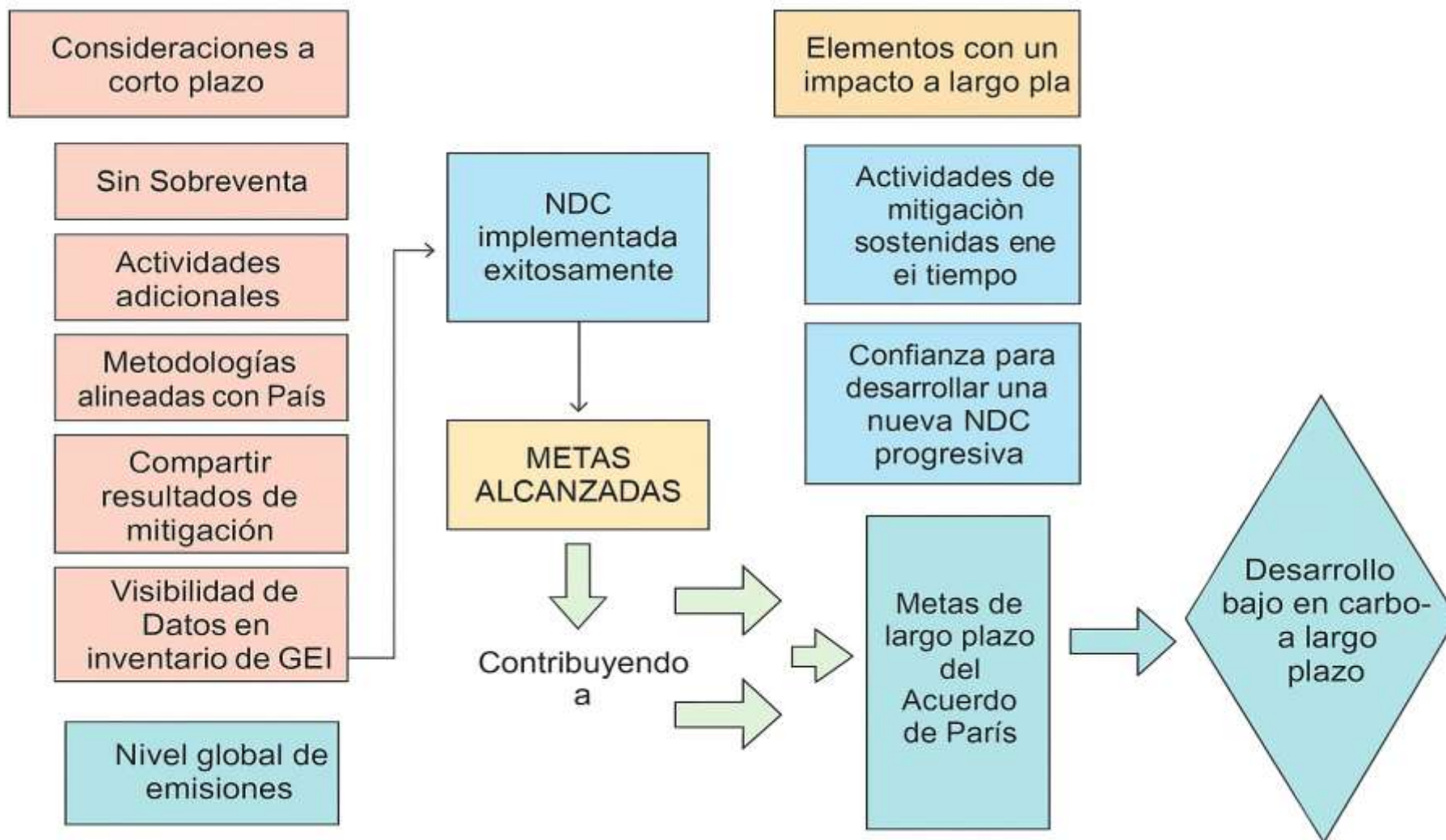
Actividades de mitigación sostenidas en el tiempo

- **Diseño de proyectos** a largo plazo **más allá del período de acreditación**.
- Estructurar la cooperación del Artículo 6 para permitir la colaboración continua después de que finalice el período de acreditación.
- Integración de actividades en las LT-LEDS.
- Integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Confianza en el desarrollo de una próxima NDC progresiva

- Uso de las metas de las estrategias de desarrollo a largo plazo (LT-LEDS) para guiar la estrategia de participación en el Artículo 6.
- Asegurar la alineación sectorial con la NDC.
- Utilizar los resultados de mitigación para el beneficio nacional.

Consideraciones clave para la integración de mecanismos de mercado en la NDC 3.0



Orientación sobre las ICTU (4/CMA.1, Anexo I)



1

Información cuantificable sobre el punto de referencia (incluido, si procede, un año base);

2

Plazos y/o períodos de ejecución;

3

Alcance y cobertura;

4

Planificación procesos;

5

Supuestos y enfoques metodológicos, incluidos los destinados a estimar y contabilizar las emisiones y, cuando corresponda, las absorciones de gases de efecto invernadero de origen antropogénico;

6

Cómo considera el Partido que su NDC es justa y ambiciosa a la luz de sus circunstancias nacionales;

7

Cómo contribuye la NDC a la consecución del objetivo de la Convención establecido en su artículo 2;

5) Supuestos metodológicos utilizados para las emisiones antropogénicas de GEI



a) Supuestos y enfoques metodológicos para contabilizar las emisiones y absorciones de GEI

b) Supuestos y enfoques metodológicos utilizados para contabilizar las políticas y medidas de las NDC

c) Información sobre cómo la Parte considerará los métodos y las orientaciones existentes en el marco de la Convención para contabilizar las emisiones y las absorciones.

d) Metodologías y métricas del IPCC utilizadas para estimar las emisiones y absorciones antropogénicas de GEI

e) Supuestos, metodologías y enfoques específicos del sector, categoría o actividad, coherentes con el IPCC

f) Otros supuestos y enfoques metodológicos utilizados para comprender el ND

g) La intención de recurrir a la cooperación voluntaria en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París, si corresponde



Intención de Uso del A6



Las Partes deben fortalecer la comunicación en sus NDC sobre cómo el Artículo 6 puede contribuir a implementar la NDC y aumentar la ambición.

- **19 Partes han presentado su NDC 3.0 (con Metas al 2025)**
 - **Recientes presentaciones:** Cuba, Japón, Maldivas, Montenegro
- **9 Partes indicaron claramente su intención de Uso del Artículo 6.**
 - 1 Parte (Japón) indicó explícitamente la cantidad de ITMO que espera utilizar (100M Unidades entre 2031-2040).

Intención de Uso del A6			
Uso (9)	Reserva (8)	No Uso (0)	No Mencionado (2)
• Vendedores: Brasil, Cuba, Ecuador, Maldivas, Santa Lucía • Compradores: Canadá, Japón, Singapur, Suiza.	Andorra, Islas Marshalls, Montenegro, Nueva Zelanda, UAE, U.K., U.S., Uruguay.		Botswana, Zimbabwe

Fuente: Información disponible en el Registro de las NDC, Secretaría de ONU Cambio Climático, Marzo, 2025

¿Cómo se refleja la intención de utilizar el Artículo 6 en las presentaciones de la NDC 3.0 en la región?



Brazil

(g) The Intention to use voluntary cooperation under Article 6 of the Paris Agreement, if applicable:

The Government of Brazil estimates that it is possible to raise the ambition of its national mitigation actions beyond the base level of 59 percent below 2005 levels by 2035 or 1.05 GtCO₂e, as proposed in section 1b, through the international transfer of mitigation results (ITMOs) generated in its territory. This estimate is based on the opportunity to attract timely and large-scale investments in activities and new technologies with significant abatement and opportunity costs, while also enabling the country to leverage and accelerate its trajectory towards net-zero emissions. These are, therefore, efforts that are the responsibility of Brazil, given its common but differentiated responsibilities and respective capabilities, in light of national circumstances and the parameters of justice and equity, as detailed in section 6. Any international transfers of mitigation results obtained in Brazilian territory will be subject to the prior and formal authorization by the federal government, strictly observing the appropriate terms and conditions, including the applicable regulations or those to be developed nationally for this purpose, and will also be subject to the corresponding adjustments and reporting in accordance with articles 6 and 13 of the Paris Agreement and the decisions of the Conference of the Parties serving as the Meeting of the Parties to the Paris Agreement (CMA) under the UNFCCC. In these terms and taking into account the urgency of promoting long term investments in reducing and removing emissions, such transfers may be authorized up to the level of 59 percent below 2005 levels by 2035 or 1.05 GtCO₂e, as indicated in section 1b, followed by the necessary corresponding adjustments.

Furthermore, for the purposes of Article 4.3 of the Paris Agreement, especially with regards to the progression of NDCs, the Brazilian government considers the base level of 59 percent below 2005 levels by 2035 or 1.05 GtCO₂e, as indicated in section 1b as a reference for assessing the progress and ambition of future contributions. This commitment to progression aims not only at the continuous expansion of mitigation efforts, but also at fulfilling international guidelines for the accounting and transparent reporting of mitigation results, contributing to greater environmental integrity and confidence in the global climate cooperation system.

Intención de Uso



Ecuador

4.5.7 La intención de recurrir a la cooperación voluntaria en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París, si procede

Ecuador reconoce el potencial que presentan los enfoques cooperativos voluntarios bajo el Artículo 6 del Acuerdo de París, que son mecanismos internacionales para que los países puedan aumentar la ambición en sus acciones de mitigación y adaptación, en concordancia a sus prioridades de desarrollo sostenible e integridad ambiental.

Estos enfoques cooperativos involucran, pero no se limitan, al uso de transferencias internacionales de resultados de mitigación (ITMOs por sus siglas en inglés). Ecuador declara su interés de participación bajo los mencionados enfoques cooperativos en función del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas, a la luz de sus circunstancias nacionales, y alineados a su Constitución y normativa vigente.

Para lo cual, el país desarrollará los instrumentos necesarios para habilitar la plena implementación del Artículo 6 a nivel nacional.

Intención de Uso



¿Cómo se refleja la intención de utilizar el Artículo 6 en las presentaciones de la NDC 3.0 en toda la región?



Cuba

Intención de recurrir a la cooperación voluntaria en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París	Cuba no ha recibido apoyo a de los mecanismos de financiamiento climático para su programa de FRE e identifica como una vía para lograr el desarrollo de una economía más baja en carbono la utilización de los instrumentos cooperativos que establece el artículo 6 del Acuerdo de París. Se ha establecido como política que los compromisos reflejados en la CND no sean comprometidos con la generación y comercialización de créditos en el mercado de carbono. Con el objetivo de incrementar la participación de la FRE en la matriz energética no se comprometen los volúmenes totales a alcanzar en el país.
---	--

Intención de Uso



Uruguay

g) La intención de recurrir a la cooperación voluntaria en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París, si procede.

Los objetivos de mitigación de alcance incondicional podrán incluir el uso de Inversión Extranjera Directa, así como también de apoyos varios de medios de implementación, incluido el financiamiento, la transferencia de tecnología y el fortalecimiento de capacidades.

Los objetivos de mitigación de alcance condicional deberán contar con apoyo de medios de implementación adicionales específicos, siendo este apoyo principalmente, pero no exclusivamente, el financiamiento externo público no reembolsable y/o concesional. En todos los casos estos apoyos serán definidos por Uruguay y así informados de manera específica caso a caso y en relación a los objetivos condicionales correspondientes.

Uruguay no descarta participar en mercados internacionales de transacción de resultados de mitigación de GEI, priorizando el cumplimiento de los compromisos de su CDN3. Cualquier transferencia de resultados de mitigación de GEI bajo el Artículo 6 del Acuerdo de París, de aquellas unidades que hayan sido alcanzadas en territorio uruguayo, deberán contar con la expresa autorización vía resolución ministerial del MA, actuando en calidad de autoridad nacional competente a efectos de la instrumentación y aplicación de la CMNUCC y del Acuerdo de París.

Reserva





**¿Cómo se ha planteado la intención de utilizar los mecanismos del Artículo 6 en el proceso de elaboración de la NDC 3.0?
Mencione Oportunidades y Desafíos.**

Mensajes claves sobre la integración de los mercados de carbono en las NDC y las LT-LEDS



Desarrollar un marco nacional estratégico y coherente es fundamental para utilizar los instrumentos del Artículo 6 de manera efectiva (6.2, 6.4 y 6.8), complementando las medidas de mitigación nacionales.

Integrar la visión a largo plazo en la estrategia de participación de los mercados de carbono. Utilizar metas de LT-LEDS y prioridades de ODS para guiar la participación en los mercados de carbono, priorizando tecnologías e identificando necesidades de financiamiento, más allá de las condiciones a corto plazo de las NDC (cada 5 años).

La cooperación voluntaria debe aumentar la ambición y no sustituir la acción climática doméstica. Es necesario establecer **condiciones y límites claros** para su uso responsable (prevención de doble contabilidad, adicionalidad y permanencia).

Alinear los instrumentos del Artículo 6 con las políticas nacionales fortalece su impacto, apoya el desarrollo económico y social, y genera co-beneficios sostenibles.

La transparencia en el uso y reporte de los instrumentos del Artículo 6 es esencial para la credibilidad internacional y la rendición de cuentas nacional. Es necesario reportar de forma clara las condiciones de uso y su impacto en los resultados de mitigación, conforme al ETF.



**Intención de Uso
del Artículo 6**



Menti #3

1483 9860

- 1) *¿Cuál de las siguientes afirmaciones describe correctamente un ITMO bajo el Artículo 6.2 del Acuerdo de París?*
- 2) *¿Cuál de estos principios guía la cooperación voluntaria bajo el Artículo 6?*
- 3) *Ordena los criterios más importantes para integrar los mecanismos de mercado en el corto plazo (NDC actual)*
- 4) *¿Qué elementos estratégicos deben considerarse para que la participación en el Artículo 6 contribuya a las metas de largo plazo?*



Menti #3



Priorización de criterios – Participación estratégica

4. Criterios para contribuir a corto plazo

Tipo: Ranking

Pregunta: Ordena los criterios más importantes para integrar los mecanismos de mercado en el corto plazo (NDC actual)

Opciones:

- Evitar la sobreventa
- Visibilidad en el inventario GEI
- Compartir resultados de mitigación
- Actividades adicionales
- Metodologías alineadas al Acuerdo de París

5. Criterios para la contribución a largo plazo

Tipo: Ranking

Pregunta: ¿Qué elementos estratégicos deben considerarse para que la participación en el Artículo 6 contribuya a las metas de largo plazo?

Opciones:

- Proyectos sostenibles más allá del período de acreditación
- Contribuciones a los ODS
- Uso de estrategias de largo plazo (LT-LEDS)
- Actividades dentro de sectores cubiertos por la NDC
- Revisión periódica del impacto



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



CBIT-GSP
CLIMATE TRANSPARENCY



**Alianza para la Transparencia
en el Acuerdo de París**

UN
environment
programme



copenhagen
climate centre



UN
environment
programme



ASL

Programa
Paisajes
Sostenibles
de la Amazonia